

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, informando que se encuentran registrados los derechos de propiedad del señor ZACARIAS MOSQUERA LARA por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira (Ris.), sírvase proveer.

Roldanillo Valle, Agosto 26 de 2021

JOHANA ANDREA CHAVES BALCARCEL
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE**

AUTO DE SUSTANCIACION N°. 658

Roldanillo Valle, Agosto veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: Ejecutivo Mixto.
Demandante: Martha Lucia Echeverry Salgado y Julián Guillermo Pérez Angarita
Demandados: Aleyda Bernal Gallego y Zacarías Mosquera Lara
Radicación N°. 76-622-31-03-001-2017-00072-00

ASUNTO

Se analiza la posibilidad de comisionar para la práctica de la diligencia de secuestro de los derechos que sobre los bienes inmuebles con matrículas 290-116046 y 290-116025 posee el señor Zacarias Mosquera Lara en su calidad de demandado.

CONSIDERACIONES

Fue recibido de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Pereira (Ris.) el registro de los derechos que sobre los bienes inmuebles con matrículas inmobiliarias 290-116046 y 290-116025 posee el demandado, señor ZACARIAS MOSQUERA LARA, dentro del proceso de la referencia.

Dichos inmuebles se encuentran ubicados en la Zona Urbana de la ciudad de Pereira (Rda.) en la Unidad Residencial "LOMBARDIA P.H. TORRE C APTO 101 área de 78.26 M2, y Unidad Residencial "LOMBARDIA P.H. TORRE C PARQ.87 área, 13.26 M2, respectivamente, perfeccionado el embargo todo queda dispuesto para practicar su secuestro, para lo cual se comisionará al Señor Juez Civil Municipal – reparto - de esa ciudad, concediéndole la facultad de sub - comisionar, a quien se le librara el despacho comisorio pertinente.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle,

RESUELVE

1º. COMISIONAR al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL – reparto - de la ciudad de Pereira Risaralda, para la práctica de la diligencia de secuestro de los derechos que en un 50% posee el demandado ZACARIAS MOSQUERA LARA sobre los bienes inmuebles con matrículas inmobiliarias 290-116046 y 290-116025 ubicados en la Zona Urbana de la

ciudad de Pereira (RIs.) en la Unidad Residencial "LOMBARDIA P.H. TORRE C APTO 101 área de 78.26 M2, y Unidad Residencial "LOMBARDIA P.H. TORRE C PARQ.87 area,13.26 M2, respectivamente;, concediéndole la facultad de sub - comisionar. Para tal efecto librese del Despacho Comisorio con los insertos y anexos del caso.

DESIGNAR para la práctica de la diligencia de secuestro al señor CESAR AUGUSTO POTES BETANCOURT, quien figura en la lista de auxiliares de la justicia del Circuito de Cartago de conformidad con el Art. 48 del Código General del Proceso, el mismo deberá demostrar que se encuentra vigente la póliza o seguro de cumplimiento de que trata el acuerdo PSAA15-10448 DE DICIEMBRE 28 DE 2015. El mencionado auxiliar, puede ser localizado en la **Calle 5 No. 5-42 piso 2 Celular 316 324 7375 / 320 697 1350 de Cartago Valle, e-mail: cesarpotes@hotmail.com**. Quien solo puede ser relevado en los casos del indicado artículo.

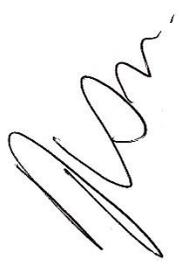
Se hizo necesario acudir a nombrar secuestre a partir de la lista de auxiliares de la justicia del municipio de Cartago Valle, toda vez que, para este municipio de Roldanillo Valle, menos para los municipios cercanos se inscribió persona alguna como secuestre.

2º.- REQUERIR al Apoderado Judicial de la parte actora, para que preste su colaboración para la práctica de la diligencia de secuestro. Art. 78 Núm. 8 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS
Juez

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE
ESTADO CIVIL No. 055**
Hoy, agosto 30 de 2021 se notifica a las partes por anotación en Estado. Art. 295 del C.G.P.



JOHANA ANDREA CHAVES BALCARCEL
Secretaria